



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 3 de septiembre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2014-01002 -00
DEMANDANTE:	DIANA MARCELA GONZALEZ MÚNERA en representación de su hijo menor JUAN DANIEL USUGA GONZALEZ
DEMANDADO:	A.F.P. COLFONDOS S.A.
LLAMADA EN GARANTÍA	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que se aceptó el desistimiento al recurso de casación sin condena en costas.

En la sentencia de segunda instancia se CONFIRMA la sentencia de primer grado y dispone no condenar en costas de segunda instancia a la entidad demandada y la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR, fijando las agencias en derecho en la suma de \$ 400.00,00, Que deberán ser asumidas por partes iguales.

En la sentencia de primera instancia este Despacho condenó en costas a la AFP demandada, fijando las agencias en derecho en el equivalente a SEIS (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de liquidar las costas.

CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 3 de septiembre de 2021

Liquidación de costas	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de COLFONDOS S.A.	\$ 5.451.156,00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de COLFONDOS S.A	\$ 200.000,00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	\$ 200.000,00

Son en total CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$5.651.156,00) a cargo COLFONDOS S.A Y DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) a cargo de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 3 de septiembre de 2021

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
El auto anterior fue notificado en Estados N° 139 electrónicos 139
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 6 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



La Secretaria: _____
Claudia María Ochoa Rico.